

## ADENDA No. 1

### INVITACIÓN ABIERTA No. 05 DE 2019

#### OBJETO

**Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-**, requiere contratar la prestación de los servicios de transporte especial de personal y equipos para las producciones del Canal Institucional y Señal Colombia”

#### EL GERENTE DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas para este acto como ordenador del gasto mediante las Resoluciones No. 82 de fecha 26 de marzo de 2019 y 94 de fecha 12 de abril de 2019, en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, así como lo consagrado en el párrafo segundo del capítulo I de la Invitación abierta No. 05 de 2019 y teniendo en cuenta las observaciones allegadas a las reglas de participación y con el fin de dar cumplimiento con los principios propios de la contratación se ha decidido, emitir la presente adenda modificando los siguientes aspectos:

1. **SUPRIMIR** el requisito habilitante técnico “Superintendencia de Puertos y Transporte” contenido en el numeral 3.2.3.1. “Especificaciones Técnicas” de las Reglas de Participación.
2. **MODIFICAR** el requisito habilitante técnico “Plan Estratégico de Seguridad Vial” contenido en el numeral 3.2.3.1. “Especificaciones Técnicas” de las Reglas de Participación.
3. **MODIFICAR** el requisito habilitante técnico “Resolución Horas Extras” contenido en el numeral 3.2.3.1. “Especificaciones Técnicas” de las Reglas de Participación.

En consecuencia, el numeral **3.2.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** quedará de la siguiente manera:

#### 3.2.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Proponente deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos exigidos por **RTVC** en el **ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** del presente proceso de selección, para lo cual deberá ser presentado junto con su oferta debidamente diligenciado en su totalidad y suscrito por el representante legal.

1. **Resolución de habilitación:** El proponente deberá allegar junto con su propuesta, copia de la resolución de habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial expedida por el Ministerio de Transporte (vigente) de acuerdo a lo establecido en el decreto 431 de 2017, artículo 14 y 16.

**Nota 1:** En caso de llegar a vencerse la resolución de habilitación con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta, el contratista estará obligado a renovarla y a mantenerla vigente durante la ejecución del Contrato.

**Nota 2:** En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del mismo, deberá aportar las respectivas resoluciones de habilitación expedidas por el ministerio de transporte, conforme a lo establecido en la norma.

2. **Capacidad Transportadora.** El oferente deberá anexar a su propuesta, copia de la certificación expedida por el Ministerio de Transporte, en la que conste su capacidad transportadora (número de vehículos requeridos para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados, mínimo siete (7). Los cuales deberán ser de propiedad de la empresa transportadora o estar suscritos a la misma, con el fin de garantizar la prestación del servicio. La fecha de expedición de la certificación no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Para dar cumplimiento al principio de pluralidad de oferentes la entidad acepta los convenios de colaboración empresarial, con base en lo establecido el Decreto 431 de 2017 del Ministerio de Transporte, “Artículo 9. Convenios

Adenda No. 1 al Proceso de Invitación Abierta No. 05 de 2019

de colaboración empresarial. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte, y previo consentimiento de quien solicita y contrata el servicio. (...) Parágrafo 3º. Ninguna de las empresas de transporte que participan en convenios de colaboración empresarial podrá ofrecer o recibir en convenios para la operación una flota superior al 30% de su parque automotor vinculado y con tarjeta de operación vigente. Este porcentaje corresponde al porcentaje máximo de flota que puede tener la empresa para uno o para la totalidad de los convenios suscritos".

Los proponentes que en su oferta presenten vehículos en Convenio de Colaboración Empresarial, deberán allegar copia de la carta de intención suscrita entre las empresas, la cual debe haber sido firmada con anterioridad al cierre del proceso.

Tanto el proponente como la empresa con la que suscribió la carta de intención de celebrar el convenio de colaboración empresarial, deberán estar habilitados para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para pasajeros.

**Nota 1:** En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del mismo, deberá aportar la certificación de capacidad transportadora expedida por el ministerio de transporte con los requisitos antes mencionados.

**3. Pólizas:** El oferente deberá anexar a su propuesta, copia de las pólizas de responsabilidad civil Contractual y extracontractual que ampare los riesgos inherentes a la actividad transportadora, de conformidad con lo señalado en artículo 25 del Decreto 348 de 2015, así:

**Responsabilidad Civil Contractual** que cubra al menos los siguientes riesgos:

- a) Muerte
- b) Incapacidad Permanente
- c) Incapacidad Temporal
- d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

**Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.** y que cubra al menos los siguientes riesgos:

- a) Muerte o lesiones a una persona;
- b) Daños a bienes de terceros;
- c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 200 SMMLV.

**4. Relación de los Vehículos.** El oferente debe diligenciar el Anexo. Relación de los Vehículos, consignando la siguiente información de los vehículos con los que prestará el servicio a la Secretaría:

- a. Número de la placa del vehículo
- b. Marca
- c. Línea
- d. Modelo
- e. Capacidad
- f. Tipo de combustible
- g. Número de licencia de tránsito
- h. Número de tarjeta de operación
- i. Nombre del propietario
- j. Número de cédula del propietario
- k. Forma de vinculación a la empresa transportadora.
- l. Copia de tarjeta de propiedad del vehículo.
- m. Copia del SOAT vigente.

**5. Certificación Ministerio de Transporte** – El oferente deberá entregar copia de la certificación expedida por el Ministerio de Transporte, en la que conste que se encuentra habilitado para operar como empresa de Servicio Público

Adenda No. 1 al Proceso de Invitación Abierta No. 05 de 2019

de Transporte Terrestre Automotor Especial, con una fecha de expedición, no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. De igual manera deberá allegar de la empresa que participará en la ejecución del servicio a través de un convenio de colaboración empresarial copia de la certificación expedida por el Ministerio de Transporte.

**6. Plan Estratégico de Seguridad Vial:** *El proveedor deberá hacer entrega de una copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial, incluidos todos los requisitos que hacen parte del mismo, junto con la constancia de radicado ante la Superintendencia de Puertos y Transporte, de conformidad con la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte.*

**7. Ficha de Homologación.** El oferente deberá anexar a su propuesta, fotocopia legible de la ficha de homologación expedida por el Ministerio de Transporte, de cada uno de los vehículos con los que prestará el servicio.

**8. Colores y distintivos:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.6.2.4. del Decreto 431 de 2017, las camionetas deberán ser de color blanco y portar los distintivos que aplican para el tipo de servicio.

**9. Tarjeta de Operación.** El oferente deberá anexar a su propuesta, copia de la tarjeta de operación vigente, de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio. La tarjeta de operación permitirá determinar el modelo del vehículo, a efecto de verificar si cumple con el requisito exigido (Modelos no inferiores a 2014).

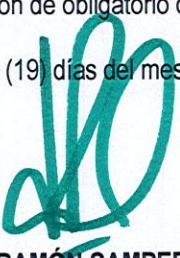
**10. Seguro Obligatorio:** de accidentes de tránsito. El oferente debe anexar a la propuesta, fotocopia legible y vigente del seguro obligatorio de accidentes de tránsito de cada uno los vehículos con los que se prestará el servicio.

**11. Resolución de horas extras:** *El oferente deberá allegar junto con su oferta la resolución expedida por el Ministerio del Trabajo en donde se autorice la prestación de servicios de horas extras para sus conductores.*

Se modifican los apartes en negrita y subrayados.

Todas las demás condiciones de la de la Invitación Abierta No. 05 de 2019 que no fueron modificadas o adicionadas mediante la presente adenda continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2019.



JUAN RAMÓN SAMPER  
Gerente

Revisó: Andrea Ortega Torres – Jefe de Oficina Asesora Jurídica  
Diego Naranjo Durán / Abogado Procesos de Selección  
Lina Marcela Moreno Zapata / Directora Canal Institucional.  
Martin Pimiento / Asesor Jurídico Gerencia.

Comité Técnico Estructurador:  
Mauricio Rodríguez - Contratista Canal Institucional – RTVC  
Lina Marcela Moreno Zapata – Directora Canal Institucional.

Comité Jurídico Estructurador: Olga Lucía Cardona Castrillón - Contratista Cahal Institucional – RTVC.

Consolidó: Javier Alberto Cárdenas Guzmán / Abogado Procesos de Selección.

